



Gobernación de  
**Córdoba**  
*Solidaria  
y comprometida*

**AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**

Adicional en plazo y valor N°1 al Contrato de obra Civil N° 002-2011

### ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR N°1 AL CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 002-2011

<b>CONTRATANTE:</b>	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P
<b>CONTRATISTA:</b>	Consortio Acuaval
<b>OBJETO:</b>	La Recuperación y Rehabilitación de la Captación del Sistema de Acueducto del Municipio de Valencia.
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$349.750.000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Sesenta (60) días contados a partir de la firma del acta de inicio.
<b>PLAZO ADICIONAL N°1:</b>	Un (01) Mes
<b>VALOR ADICIONAL N°1:</b>	\$70.000.000

Entre los suscritos, **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, con Residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía N° 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaria Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien para efectos de la presente adición se ha denominado como en el contrato inicial **AGUAS DE CORDOBA** o **EL CONTRATANTE** y **JORGE DAVID BITAR ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.766.015 de Montería, con residencia y domicilio en Montería – Córdoba, Actuando en nombre y representación Legal del **CONSORCIO ACUVAL**, Identificado con NIT 900410409-2 compuesto por MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ DÍAZ (50%) y **JORGE DAVID BITAR ALVAREZ (50%)** y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición en valor y en plazo al contrato de Obra Civil N° 002 de 2011, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

#### CONSIDERACIONES

1. Que la actual legislación contractual consagra la adición de contratos en su "Artículo 40. Indicando que: "Los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales".
2. Que si bien el artículo anterior hace solo referencia al valor, la adición debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, siendo este un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer.

**AGUAS**  
de Córdoba  
s.a. esp.

Calle 62B N°7-64 B/La Castellana TELEFAX: 785 01 49

E.mail: [aguasdecordoba@telecom.com.co](mailto:aguasdecordoba@telecom.com.co)

Montería - Córdoba - Colombia



Gobernación de Córdoba



Gobernación de  
**Córdoba**  
*Solidaria  
y comprometida*

**AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**

*Adicional en plazo y valor N°1 al Contrato de obra Civil N° 002-2011*

3. La empresa Aguas de Córdoba S.A E.S.P. y el **CONSORCIO ACUVAL** suscribieron contrato de obra N° 002-2011, el día 01 de febrero de 2011, cuyo objeto es: La Recuperación y Rehabilitación de la Captación del Sistema de Acueducto del Municipio de Valencia.
4. Que el plazo inicialmente convenido fue de sesenta días contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de obra, la cual se suscribió en la fecha 21 de febrero de 2011, una vez cumplido todos los requisitos de legalización y ejecución por parte del contratista y contratante.
5. Que durante el desarrollo del contrato fue necesario suscribir Acta de Suspensión N°1 de fecha 29 de marzo de 2011, Acta de Suspensión N°1 de fecha 29 de Abril de 2011 con un Acta de Reinicio N°1 de fecha 30 de mayo de 2011.
6. Que con fundamento en lo anterior y lo estipulado en el contrato de obra civil, la Interventoría de la Obra está a cargo de Acuavalle SA ESP, encargada de realizar la supervisión al avance y desarrollo de las actividades programadas, de lo cual el pasado 15 de junio de 2011 está, entrega al Contratista Aguas de Córdoba SA ESP, Justificación Técnica para adicionar el contrato de obra civil N° 002-2011.
7. Que la Justificación Técnica de la Interventoría, está acompañada por el Oficio de solicitud enviado por la Empresa de Servicios Públicos de Valencia, Cuadro de Balance de mayores y menores cantidades e ítem no previstos y el cronograma con la reprogramación de las obras.
8. Que del estudio de la solicitud de adición planteada por la Interventoría, se encuentra que ésta se justifica en lo siguiente:
  - Que en un primer punto, la Interventoría plantea el proyecto, contemplando:
    - Reposición de la barcaza de captación flotante. Incluye suministro e instalación de guaya para retención y aseguramiento de la barcaza flotante y construcción de cabezotes en concreto reforzado para anclaje de barcasas flotantes.
    - Suministro e instalación de tres de bombas de succión axial simple de 45 lps y HDT = 20 mca, motor eléctrico, 25HP para el bombeo de aguas crudas. Incluye múltiple de succión e impulsión y tablero de mando
  - Que el contrato inicio el 21 de febrero de 2011, con la logística necesaria, traslado de materiales y convocatoria del personal de obra. Posteriormente se realizo la localización y replanteo, se iniciaron las excavaciones y demás ítems del contrato.

**AGUAS**  
de Córdoba  
S.A. E.S.P.

Calle 62B N°7-64 B/La Castellana TELEFAX: 785 01 49

E.mail. [aguasdecordoba@telecom.com.co](mailto:aguasdecordoba@telecom.com.co)

Montería - Córdoba - Colombia



Gobernación de Córdoba



Gobernación de  
**Córdoba**  
*Solidaria  
y comprometida*

**AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**

*Adicional en plazo y valor N°1 al Contrato de obra Civil N° OC2-2011*

- Que actualmente la obra en general se encuentra ejecutada en un 90% y específicamente el porcentaje de avance por ítems se encuentra de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	% AVANCE
1	Reposición de la barcaza de captación flotante. Incluye suministro e instalación de guaya para retención y aseguramiento de la barcaza flotante y construcción de cabezotes en concreto reforzado para anclaje de barcazas flotantes	100 %
2	Suministro e instalación de tres de bombas de succión axial simple de 45 lps y HDT = 20 mca, motor eléctrico, 25HP para el bombeo de aguas crudas. Incluye múltiple de succión e impulsión y tablero de mando	80 %

- Que durante la ejecución del contrato, han persistido las lluvias en la zona; a pesar de esto, el Contratista ha cumplido con el cronograma establecido y las obras presentan un avance considerable, hasta el punto que solo falta realizar la instalación de los sistemas eléctricos necesarios para el funcionamiento de los equipos de bombeo.
- Que el 7 de Junio de 2011, el Gerente de las Empresas Públicas del Municipio de Valencia manifestó que en tormenta eléctrica ocurrida el 31 de Mayo de 2011, salió de servicio unos de los equipos de bombeo de agua tratada por sobre carga del sistema, lo cual afectó la prestación del servicio teniendo en cuenta que fue necesario realizar reparaciones al equipo que está en stand-by; dado la antigüedad y el tiempo de servicio que tienen estos equipos, las reparaciones son costosas teniendo en cuenta la poca disponibilidad e incluso la carencia de repuestos. Desde la fecha estos equipos vienen trabajando a media máquina hasta el punto, que hubo la necesidad de disminuir las horas de servicio por el recalentamiento que están sufriendo los equipos en su normal funcionamiento.
- Que este funcionamiento inadecuado de los equipos de bombeo de agua tratada está afectando la prestación del servicio y en un plazo no muy lejano, existe la gran posibilidad de que estos equipos sufran un daño definitivo, lo que causaría una interrupción del servicio de agua potable y una emergencia sanitaria en el Municipio mientras se realiza la reposición de los equipos.
- Que ACUAVALLE SA ESP, dentro de sus labores de Gerencia e Interventoría, realizó una inspección de los equipos en mención y comprobó el mal estado en que se encuentran estos equipos.
- Que la Interventoría, teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriormente descritas y ante la necesidad urgente e imperante de reemplazar estos equipos evitando así una posible emergencia por la no prestación del servicio de agua potable a la comunidad del Municipio de Valencia, presupuestó el reemplazo de los equipos de agua tratada existente.

**AGUAS**  
de Córdoba  
S.A. E.S.P.

Calle 62B N°7-64 B/La Castellana TELEFAX: 785 01 49

E.mail. [aguasdecordoba@telecom.com.co](mailto:aguasdecordoba@telecom.com.co)

Montería - Córdoba - Colombia



Gobernación de Córdoba



Gobernación de  
**Córdoba**  
*Solidaria  
y comprometida*

**AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**  
*Adicional en plazo y valor N°1 al Contrato de obra Civil N° OC2-2011*

- Que explicada la situación actual del contrato No. 002-2011, y el precario estado de los equipos de bombeo de agua tratada, la Interventoría considera necesario y le solicita a la empresa contratante Aguas de Córdoba SA ESP, la aprobación de una adición, por un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70'000.000), equivalente al costo del Suministro e instalación de bomba de caudal: 50 lts/segundo, Altura dinámica total: 65 M.C.A, Potencia suministrada: 75HP, Velocidad: 1750 RPM, Tensión: 220/440V, Diámetro boca de succión: 5", Diámetro boca de descarga: 4", Tipo de impulsor: cerrado y su tablero eléctrico de mando y una prórroga por un tiempo de treinta (30) días, término necesario para el suministro e instalación de dichos equipos.
- 9. Que para amparar la adición de recursos, solicitados se cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Recursos N° 182 de fecha 13 de junio de 2011, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de Aguas de Córdoba SA ESP.
- 10. Que en virtud de lo antes expuesto aguas de Córdoba aprueba la presente adición la cual tiene como finalidad u objeto prorrogar el tiempo de ejecución actual de la obra y adicionar en valor la misma, respecto de lo inicialmente convenido en el contrato primigenio.

Que esta adición se registrará por las siguientes cláusulas.

#### CLAUSULAS:

**CLAUSULA PRIMERA. PLAZO DE ESTA ADICION:** Adiciónese al Plazo de ejecución señalado inicialmente en la cláusula QUINTA del contrato N° 001-2011, un término de DOS MESES más; la cual quedara así:

**QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la obra es de CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **EL CONTRATISTA** antes de iniciar deberá tener todo el personal de la obra con las afiliaciones al sistema de seguridad social y acorde con lo establecido en la ley para tales efectos. **PARAFRAFO PRIMERO: APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO SEGUNDO:** una vez superado el motivo de la suspensión, se levantara acta de reinicio de obra. Cuando dentro de los ocho días calendarios siguientes a la superación del motivo de suspensión de la obra y no se suscriba el Acta de reiniciación, AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato, caso en el cual **EL CONTRATISTA** deberá reintegrar el valor no ejecutado de la obra. **EL CONTRATISTA** deberá coordinar con la interventoría el valor del reintegro.

**AGUAS**  
de Córdoba  
S.A. E.S.P.

Calle 62B N°7-64 B/La Castellana TELEFAX: 785 01 49  
E.mail. [aguasdecordoba@telecom.com.co](mailto:aguasdecordoba@telecom.com.co)  
Montería – Córdoba – Colombia





Gobernación de  
**Córdoba**  
*Solidaria  
y comprometida*

**AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**

*Adicional en plazo y valor N°1 al Contrato de obra Civil N° OC2-2011*

**PARAGRAFO TERCERO:** El acta de inicio se firmara una vez aprobadas las garantías contractuales por AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP. **PARAGRAFO CUARTO:** VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. La Iniciación del objeto de la presente adición será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, dentro del término de la vigencia del contrato principal y el adicional N°1.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DE ESTA ADICION:** Adiciónese al valor inicialmente señalado la clausula segunda del contrato N° 001-2011, la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$70.000.000).

**CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONAL:** El contratante pagara el valor de esta adición así: 1. A título de anticipo un 50% del valor adicional del contrato, una vez perfeccionada la adición y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. 2. El saldo en pagos parciales, mediante actas de avance de la obra. Actas que se cancelaran previo cumplimiento por parte del contratista de los requisitos para cada pago exigidos por el contratante, hasta un ochenta por ciento del valor total de esta adición. **Parágrafo:** amortización: De cada acta que se cancele hasta un ochenta por ciento se amortizara el mismo porcentaje dado en anticipo, hasta cubrir el valor total dado en esa condición de anticipo. 3. El saldo equivalente al veinte por ciento se cancelara una vez el contratista haya cumplido con los requisitos para la liquidación del contrato de obra, previa entrega a satisfacción de la misma.

**CLAUSULA CUARTA.-GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga entonces a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente respecto de los riesgos amparados inicialmente. **CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Modificar la póliza original de cumplimiento. 2. La aprobación del certificado de modificación de la garantía única por parte del contratante.

**CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Que para amparar el valor adicionado al valor inicialmente estimado en el contrato de obra Civil No. 001-2011, la entidad cuanta con el CDP N° 182 de fecha 13 de Junio de 2011, por un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$70.000.000), expedido por el Consorcio Fiduciario FIA.

**CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUESTOS Y PUBLICACION:** El contratista se obliga a cancelar los impuestos que surjan en virtud de esta adición en valor, de conformidad con las disposiciones legales e igualmente se obliga a publicarla en la gaceta Departamental, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago.



Gobernación de  
**Córdoba**  
*Solidaria  
y comprometida*

**AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**

Adicional en plazo y valor N°1 al Contrato de obra Civil N° OC2-2011

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma a los **20 JUN 2011**

CONTRATANTE

CONTRATISTA

**GLORIA CECILA CABRALES SOLANO**  
Gerente Aguas de Córdoba SA ESP

**JORGE DAVID BITAR ALVAREZ**  
Representante Legal  
CONSORCIO ACUAVAL

Aguas de Córdoba S.A.E.S.P.  
Revisó  Técnica  
Revisó  Jurídica  
Revisó  Administrativa

Proyectó: E Barroso, Asesora ADC  
Revisó: E Arroyo, Asesor ADC  
A Fernández, Asesor Técnico ADC  
E Jalilie, Director Activo y Financiero

